



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

: FRANQUEO :
CONCERTADO



NÚMERO 186

Viernes 22 de Agosto

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 184, correspondiente al día 3 de Julio de 1941, se publica la siguiente Orden:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 2 de Julio de 1941 por la que se establece la obligación para todos los Centros y Organismos oficiales y Empresas privadas, individuales o colectivas, de facilitar datos de carácter económico que sean interesados por la Dirección General de Estadística y sus Secciones provinciales.

Excmos. Sres.: Con el natural desarrollo de la cultura y la necesidad cada vez más sentida de utilizar la estadística en la investigación científica, en la técnica, en la Administración y hasta en las resoluciones judiciales, aumenta la demanda de informaciones y estudios a la Dirección General de Estadística, en la que, lógicamente, debieran centralizarse todas las estadísticas nacionales por razones de eficacia administrativa y de comodidad para los usuarios de este servicio oficial.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 18 de Agosto de 1939, basado en la Ley de 8 del propio mes y desarrollado en la Orden Ministerial de 15 de Noviembre del mismo año, marcó una notable tendencia a la centralización estadística, que la vida real va aumentando y que en su día habrá de culminar en una reorganización amplia y profunda de los servicios estadísticos inspirada en las normas políticas esenciales del nuevo Estado. Pero, mientras llega ese momento, y para atender mejor las necesidades estadísticas antes aludidas, precisa robustecer la autoridad de la Dirección General del Ramo en la labor prospectiva independiente de los censos e informaciones generales que ya tienen su reglamentación apropiada.

En consecuencia de todo ello, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo, ha tenido a bien disponer:

Primero.— Todos los Centros y Organismos oficiales y empresas privadas, individuales o colectivas, a quienes la Dirección General de Estadística, directamente o por medio de sus Secciones provinciales, se

dirija en solicitud de datos de carácter económico, están en la ineludible obligación de facilitarlos con toda diligencia y veracidad, teniendo la garantía de que no serán utilizados más que con fines puramente estadísticos, impersonales, objetivos y ajenos a toda investigación de carácter nominal.

Segundo.— El incumplimiento de la obligación indicada en el artículo anterior dará lugar a la imposición de sanciones por los Ministerios o por esta Presidencia, según proceda.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de Julio de 1941.—
P. D.: El Subsecretario, Luis Carretero.

Excmos. Sres. Ministros, 2201

GOBIERNO CIVIL

CAZA

De conformidad con la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939, dictando normas para el ejercicio de la caza menor y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por dicha Orden Ministerial, queda abierta la veda con carácter general el primer Domingo de Septiembre hasta el primer Domingo de Febrero de 1942.

Para poder dedicarse al ejercicio de este derecho y deporte precisase inexcusablemente llevar consigo la licencia de uso de armas de caza y para cazar. Se prohíbe la formación de cuadrillas para perseguir las perdices a la carrera, ya sea a pie o a caballo.

Los dueños de montes, dehesas, vedados de caza y de cuantas fincas cuyo fin principal no sea el de la explotación de las diferentes especies de la misma, que consideren de imprescindible necesidad proceder a su desgaste en beneficio de la agricultura, teniendo precisión para verificarlo el empleo de hurones, lazos u otro procedimiento análogo, vienen obligados a solicitarlo con la antelación debida de este Gobierno Civil, quien previo los oportunos asesoramientos resolverá lo que mejor proceda; advirtiéndose que la omisión de este requisito previo se considerará como desobediencia a lo mandado, por lo que se deducirán las consiguientes responsabilidades aplicando severas sanciones.

Los propietarios que por sí o por mediación de sus Administradores, montaraces o personas que para ellos le otorguen encargo o representación, realicen en sus fincas la saca de conejos y demás variedades de caza, les incumbe la inexcusable obligación de hacer constar en el escrito de petición para ejercer esta industria, estar al corriente en el pago de la Contribución por este concepto, determinando con toda claridad si la venta de la caza comprendida la realiza por sí, o en otro caso, apellidos y domicilio de la persona o abastecedor a quien se la cede, a precio de venta por pieza, y lugar o lugares a los que ha de ser destinada.

Si la saca se hiciera por arrendamiento, se acompañará a la instancia copia del contrato en el que indefectiblemente, además de las generales de la Ley, se consignará si el arrendatario está dado de alta a efectos fiscales para el ejercicio de esta industria, precio que por cada variedad de caza ha de satisfacer el arrendador, señalándose al propio tiempo lugar o sitio a que ha de ir destinada la caza, bien entendido que la que salga fuera de la provincia para poder circular, tendrá que ir acompañada de la correspondiente guía de Sanidad.

Los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedad de Cazadores y cuantos Agentes de la Autoridad pendan de la mía, vigilarán atentos el cumplimiento de lo mandado, denunciándome cuantos casos de infracciones conozcan, para imponer el debido correctivo, advirtiéndose que serán rigurosamente sancionadas aquellas personas que infrinjan lo ordenado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 21 de Agosto de 1941.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 2815

Juzgado Militar número 5.—Plaza de Cáceres

REQUISITORIA

García Sánchez, Doroteo, natural de Bilbao, con residencia en Casas del Monte, hijo de Primitivo y Sofía, de 19 años de edad, de oficio carpintero, sometido a expediente judicial número 48 del año 1940, instruido por el supuesto delito de desertión.

Se presentará ante el señor Juez

Instructor del Juzgado militar número 5, de los de esta plaza, en el término de DIEZ DIAS, advirtiéndole que, caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1941.—El Capitán Juez Instructor, Amador Montero Sánchez. 2768

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3 del año 1939, incoado por el Juzgado Instructor Provincial de Cáceres, e impuesta al vecino de Casatejada, Elías González Esteban, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 30 de Julio de 1941.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 2769

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 3 del año 1939, incoado por el Juzgado de Instrucción de Navalmoral de la Mata, e impuesta al vecino de Casatejada, José Izquierdo Cid, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 2770

Por el presente se hace saber que habiendo hecho efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente número 18 del año mil novecientos treinta y siete, incoado por el Juzgado de Instrucción de Valencia de Alcántara, e impuesta al vecino de dicha ciudad, Amado Viera Amores, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas. 2791



Jefatura de Obras Públicas

Diputación Provincial

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a SEGUNDO Y TERCER CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJOS	FIANZA PROVISIONAL
		PESETAS	PESETAS
TERCER CONCURSO			
1	Reparación de explanación y firme de los kms. 21 al 24 del Camino Comarcal n.º 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (C.ª de Plasencia a Oropesa).....	53.181'36	1.063'63
2	Id. id. e id. kms. 25 al 28 de id. id.	53.029'73	1.060'59
3	Id. id. e id. kms. 29 al 32 de id. id.	53.472'96	1.069'46
4	Id. id. e id. kms. 1 al 7 del Camino Local n.º ... de Plasencia a la Alberca.	94.587'48	1.891'75
5	Id. id. e id. kms. 59 al 62 del Camino Comarcal n.º 501 de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias (C.ª de Plasencia a Oropesa)....	48.830'69	976'01
SEGUNDO CONCURSO			
6	Id. id. e id. kms. 9 al 11 del Camino Comarcal n.º 523 de Cáceres a Portugal por Alcántara (C.ª de Malpartida de Cáceres a Portugal por Alcántara).	52.293'60	1.045'87
7	Id. id. e id. kms. 12 al 14 de id. id. ...	59.205'60	1.184'11
8	Id. id. e id. kms. 26 al 28 de id. id.	45.122'40	902'45
9	Id. id. e id. kms. 29 al 31 de id. id.	54.885'60	1.097'71

Los proyectos y pliegos de condiciones y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4, en donde podrán ser examinados por los interesados hasta el día y hora señalado para la presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 30 del corriente mes, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El Concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo; pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso.

También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se cita al final, y se admitirán hasta las trece horas del día 29 del corriente mes, en estas oficinas, presentándose en pliegos cerrados y lacrados y en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiendo exhibirse ésta a la presentación, y además se escribirá:

«Proposición para optar al Concurso de destajo número..... de las obras de.....»

A la proposición se acompañará por separado el recibo expedido por la Pagaduría de Obras Públicas de haber constituido la fianza provisional.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del R. D. de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7) y demás disposiciones complementarias.

Presentará igualmente el proponente los justificantes de estar al corriente en el pago del Subsidio de Vejez.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Cáceres, 21 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle o plaza....., número....., enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación por Concurso del destajo número....., de las obras

Se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(128'00 ptas.)

Fecha y firma

2821

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial el día 30 de Octubre de 1940.

Aprobar el acta de la anterior.

Fijar los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil y fuerza pública, transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de Octubre último.

Aprobar la adición al padrón de cédulas personales de Montánchez de 1940.

Acceder a lo solicitado por don Guillermo Martín Villares, y darle de baja en el padrón de cédula de Segura de Toro, en el año actual.

Conceder un voto de confianza a la Presidencia para atender a las peticiones formuladas por don Manuel Sánchez Parras y Manuel Menor Pérez, y facultarle para que nombre personal eventual.

Participar a don Francisco Ontario Cordero, no puede concedérsele la plaza que solicita, por estar pendiente de depuración el titular de la misma.

Conceder al Médico interino de la Casa de Salud don Antonio Sabater, una licencia de dos meses, con sueldo, por enfermedad.

Conceder a la viuda del Mozo de Servicio del Hospital de esta Capital, don Isidro Guillén Pozo, recientemente fallecido, la pensión correspondiente.

Acordar el ingreso en los Colegios provinciales de los niños Luis y Aurelio Sergio García, huérfanos de padre y madre.

Idem el idem en los idem de Alias y Cirilo Martín Sánchez, por estar abandonados, puesto que la madre ha fallecido y el padre se encuentra en el Asilo de Ancianos.

Acordar el ingreso como nodriza interna en la Casa Cuna, con la obligación de amamantar a sus dos hijos gemelos, de Bibiana Rodríguez Fernández y la de sus hijos Francisco y María, en los Colegios provinciales.

Desestimar la petición de Valentina Rentero Castro, que solicita el ingreso de sus hijos en los Colegios provinciales.

Participar al señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara, no pu de ingresar en el Colegio de San Francisco, el menor José Olmos Alcaraz, por exceder de la edad reglamentaria para ello.

Conceder la emancipación del Colegio de la Inmaculada a la acogida María Díaz Hernández, que lo ha solicitado.

Autorizar a Manuel Donoso Hidalgo y esposa, para que pueda prohibir nuevamente a la niña María Sánchez Parra.

Conceder a don Domiciano Cambero García y esposa, vecinos de Zarza de Granadilla, el prohijamiento de una niña de las acogidas en el Colegio provincial de la Inmaculada.

Idem idem a Vicente García Santano y esposa, vecinos de esta capital, el prohijamiento de una niña de las acogidas en el Colegio de la Inmaculada.

Prestar el oportuno consentimiento para que los vecinos de esta capital Francisco Molano Bravo y su esposa María Durán Marcos, puedan adoptar conforme a las normas del Código Civil, a la niña que tiene prohijada Serafina Rubio Pérez.

Conceder a la vecina de esta ca-

pital María Mendoza Cordero, el reconocimiento y la entrega de su hija Dorotea Barroso Mendoza, que se encuentra en la Casa Cuna provincial.

Quedar enterada del movimiento de acogidos en los distintos establecimientos Benéficos durante el mes de Septiembre último.

Quedar enterada de haber ingresado en el Asilo de Ancianos de esta capital, el Indigente Regino González Bielsa, de Zarza la Mayor.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por Intervención, para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre.

Conceder anticipos de pagas a varios funcionarios de esta Excelentísima Diputación que reintegrarán en la forma ordenada.

Devolver al Ayuntamiento de Logroñán el depósito que había constituido para responder de un anticipo que para construcción de un camino había solicitado consistente en el resguardo nominativo número 9 en equivalencia de 250 obligaciones del F. C. de Madrid, Cáceres y Portugal.

Compensar al Ayuntamiento de Almaraz las 1.502'31 pesetas, que tiene ingresadas de más por cédulas personales, por lo que adeuda en el 3.º y 4.º trimestre del actual año, por aportación forzosa.

Idem al idem de Nuñomoral, las 171'65 pesetas que tiene ingresadas de más por lo que adeuda por aportación forzosa.

Aprobar la liquidación y justificación presentada por el Administrador de Beneficencia de esta capital de los libramientos números 584 y 548 bis.

Aprobar varias cuentas de abastecedores por los suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del año 1935, períodos voluntarios y ejecutivos de varios Ayuntamientos de esta provincia.

Aprobar las cuentas de cédulas personales del año actual, períodos voluntarios y ejecutivos de varios pueblos de esta provincia.

Abonar 96'06 pesetas importe de 80 litros de gasolina consumidos en un viaje de un camión para llevar tinas a la Casa de Salud de Plasencia.

Autorizar al señor Interventor de Fondos para hacer las gestiones precisas con el fin de cobrar los descubiertos existentes por anuncios y edictos en el BOLETIN OFICIAL, en el plazo de ocho días, y transcurrido éste con efecto negativo, que lo verifique por la vía de apremio.

Adquirir un cuadro de la Ruta Póstuma de José Antonio, de los expuestos por el pintor señor Gómmán.

Que se abone al señor Candela la cantidad de 1.800 pesetas importe de la reparación de los daños sufridos por su coche en colisión con una camioneta de esta Excelentísima Diputación, ya que dicho señor se compromete a no hacer ninguna otra reclamación.

Que se abone a don Inocencio Rubio, peón auxiliar que fué del camino vecinal de Riobobos por Holguera, a la carretera de Salamanca a Cáceres, el subsidio al combatiente que dejó de percibir desde 1.º de Diciembre de 1939, hasta 31 de Agosto último.

Designar una Comisión formada por los señores Vicepresidente de la Diputación, don Manuel González, Ingeniero Director de Vías y Obras, don Casto Gómez Clemente, e Interventor de Fondos don Clemente Mar-



CENSO DE POBLACIÓN DE 1940

Ayuntamientos propuestos para su aprobación por la Junta Provincial, en sesión celebrada el día de hoy, y cuyos Resúmenes se publican en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la instrucción correspondiente.

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES												TRANSEUNTES			POBLACIÓN DE HECHO		
	POBLACIÓN DE DERECHO			AUSENTES						PRESENTES								
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total			
Albalá	1.683	1.669	3.352	83	19	102	1.600	1.650	3.250	9	8	17	1.609	1.658	3.267			
Aldeanueva de la Vera	1.548	1.584	3.132	54	12	66	1.494	1.572	3.066	12	15	27	1.506	1.587	3.093			
Aliseda	2.114	2.125	4.239	179	79	258	1.935	2.046	3.981	26	29	55	1.961	2.075	4.036			
Casas de Don Gómez	304	326	630	21	5	26	283	321	604	4	4	8	287	325	612			
Casas del Castañar	617	575	1.192	19	2	21	598	573	1.171	8	10	18	606	583	1.189			
Deleitosa	1.165	1.116	2.281	59	»	59	1.106	1.116	2.222	»	»	»	1.106	1.116	2.222			
Galisteo	608	620	1.228	17	1	18	591	619	1.210	73	»	»	664	678	1.342			
Garciaz	1.192	1.268	2.460	82	35	117	1.110	1.233	2.343	163	178	341	1.273	1.411	2.684			
Gordo (El)	856	89	1.675	42	10	52	814	809	1.623	54	45	99	868	854	1.722			
Guijo de Coria	403	459	862	12	1	13	391	458	849	1	»	1	392	458	850			
Guijo de Galisteo	395	468	863	9	»	9	386	468	854	11	10	21	397	478	875			
Hinojal	1.276	1.259	2.535	100	88	188	1.176	1.171	2.347	9	11	20	1.185	1.182	2.367			
Losar de la Vera	1.580	1.672	3.252	74	11	85	1.506	1.661	3.167	3	4	7	1.509	1.665	3.174			
Mata de Alcántara	803	772	1.575	27	26	53	776	746	1.522	16	13	29	792	759	1.551			
Milanes	305	287	592	»	2	2	305	285	590	4	10	14	309	295	604			
Moraleja	1.521	1.630	3.151	49	8	57	1.472	1.622	3.094	9	»	9	1.481	1.622	3.103			
Navalmoral de la Mata	3.287	3.578	6.865	180	27	207	3.107	3.551	6.658	68	105	173	3.175	3.656	6.831			
Pinofranqueado	1.000	896	1.896	22	1	23	978	895	1.873	»	»	»	978	895	1.873			
Robledillo de la Vera	424	399	823	13	1	14	411	398	809	15	11	26	426	409	835			
Salvatierra de Santiago	835	825	1.660	40	6	46	795	819	1.614	1	5	6	796	824	1.620			
Santa Cruz de Paniagua	505	521	1.026	13	5	18	492	516	1.008	3	»	3	495	516	1.011			
Santibáñez el Bajo	746	753	1.499	39	8	47	707	745	1.452	»	»	»	707	745	1.452			
Torno (E)	906	840	1.746	12	»	12	894	840	1.734	»	»	»	894	840	1.734			
Torre de Santa María	687	744	1.431	2	2	4	685	742	1.427	»	1	1	685	743	1.428			
Torrejoncillo	2.416	2.783	5.149	103	10	116	2.310	2.723	5.033	38	47	85	2.348	2.770	5.118			
Torraogaz	1.082	1.046	2.128	68	49	117	1.014	997	2.011	1	2	3	1.015	999	2.014			
Valdecaza de Tajo	1.168	1.197	2.365	75	24	99	1.093	1.173	2.266	2	2	4	1.095	1.175	2.270			

Lo que se hace público, advirtiendo que en el plazo de DIEZ DIAS cualquier español censado podrá reclamar ante el Ilustrísimo señor Director General de Estadística contra este acuerdo.

Cáceres, 18 de Agosto de 1941.—El Secretario, TOMAS MARTIN GIL.—V.º B.º, el Gobernador Civil Presidente, P. A., el Secretario de Gobierno, ADOLFO SOLANO.

2811

tin Javato, para que informen a la Corporación sobre la conveniencia de implantar en esta provincia los servicios de Trolebuses.

Que con cargo a la subvención de 250.000 pesetas para la «Exposición de Productos del Campo», se abonen las relaciones de los jornales devengados y el importe del material invertido, que suman la cantidad de 18.401,95 pesetas.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal de Arroyomolinos de la Vera, pasando por Pasarón y Jaraiz, a la carretera de Plasencia a Oropesa, que han sido ejecutadas por los Ayuntamientos de Pasarón, Torremenga y Jaraiz, por un importe total de 234.252,25 pesetas.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio de obras en varios caminos vecinales, incluidos en el Plan de Obras contra el Paro, que ha propuesto el señor Ingeniero Director de Vías y Obras.

Aprobar el presupuesto de gastos de estudio del camino vecinal de acondicionamiento del de Navalmoral de la Mata a Jarandilla (K. 1 al 16), redactado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, por su importe total de 1.778,50 pesetas.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio de los caminos que se indican a continuación que han sido redactados por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, por los importes totales que también se expresan:

Camino de San Pedro a la carretera de Cáceres a Portugal, por un importe total de 1.824 pesetas.

Camino vecinal de Valdecañas de Tajo a Higuera de Albalá, por 2.314 pesetas.

Camino vecinal de Trevechi al

camino de Villamiel a la carretera de Valverde del Fresno a Hervás, por 1.874 pesetas.

Camino vecinal de Alía a la Calera, por 2.821,50 pesetas.

Camino vecinal de Berzocana a Logrosán (estudio de la variante en su cruce con el ferrocarril de Talavera de la Reina a Villanueva de la Serena, por 1.305 pesetas.

Conceder autorización para construir en zonas de caminos vecinales, a Juan Blanco García, vecino de esta capital; don Primitivo Rodríguez Rodríguez, de Robledillo de Gata; a don Marciano Muñoz Collazo, de Gargüera, y a don Feliciano Collado Fernández, de Casas del Castañar; y que se sujeten a las condiciones técnicas que se les ha indicado.

Aprobar el acta de recepción parcial por rescisión de compromiso del camino vecinal de carretera del Valverde del Fresno a Hervás, en el Alto de la Bomba, por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo, levantada el día 30 de Julio de 1940, por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y Alcaldes de los pueblos de Santa Cruz de la Sierra y Villanueva de la Sierra.

Que se ejecuten por administración las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 8,812 del camino vecinal de Jaraiz a la Barca del Tiétar, y de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 0 al 9,768 64 del camino vecinal de Puente de la Carba a Puente sobre el río Tiétar, en el camino vecinal de Navalmoral de la Mata a Jarandilla, por haber resultado desierta la segunda subasta por falta de licitadores, y facultar a la Sección de Vías y Obras, para que

adopte las medidas precisas para que se lleven a efecto.

Aprobar la transferencia de créditos propuesta por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales en los siguientes caminos:

Del camino vecinal de carretera de Valverde del Fresno a Hervás en el Alto de la Bomba, por Santa Cruz de Paniagua a Santibáñez el Bajo, 2.000 pesetas al camino vecinal de Talaván a la carretera de Cáceres a Torrejón el Rubio.

Del camino vecinal de Robledillo de Gata a Martiago (Salamanca), 2.000 pesetas al de Sierra de Fuentes a la carretera de Trujillo a Cáceres.

Abrir un concurso entre los Ayuntamientos de la provincia, para la ejecución de obras de travesías entre caminos locales y pavimentación, concediéndose una subvención de 500.000 pesetas, y aprobando las condiciones presentadas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Nombrar Representante de la Excelentísima Diputación Provincial en la Comisión Administradora de la Décima de Paro, a los Gestores don Eduardo Rodríguez Ramírez y don Francisco González Toril.

Gestionar urgentemente del Banco de Crédito Local de España, que en lugar de satisfacer los créditos de obras en caminos vecinales por administración contra certificación de obras ejecutadas, anticipe a esta Excm. Diputación el total de los presupuestos de las obras que han de realizarse por administración, autorizadas por el Ministerio de Obras Públicas, cuya inversión se justificará posteriormente, conforme a la legislación vigente.

Acordar se provea en propiedad y mediante concurso, la plaza de

Ayudante 2.º de Vías y Obras provinciales, que existe vacante y que se anuncie la oportuna convocatoria en el BOLETIN OFICIAL.

Que se abonen a los Gestores don Manuel González Gil, don Eduardo Rodríguez Ramírez y don Francisco González Toril, las dietas devengadas en sus viajes a Madrid, para gestionar concertar un empréstito con cargo al recargo de la Décima.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Noviembre de 1940.
—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

511

Instituto Nacional de Enseñanza Media

CONVOCATORIA DE INGRESO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de los corrientes («B. O.» del 13), se anuncia una convocatoria especial de exámenes de INGRESO para los alumnos que no hubieran podido concurrir a las pruebas de Junio último, o habiéndolo efectuado, no hubieran conseguido declaración de aptitud, con sujeción a las siguientes normas:

a) La inscripción ha de ser formalizada por el alumno o persona que le represente, mediante instancia, reintegrada con póliza de 150 pesetas, dirigida al señor Director del Instituto, y precisamente en la Secretaría del mismo, todos los días laborables comprendidos entre el 1 y 15 de Septiembre próximo y hora de once a trece.

b) Adjuntará dos certificaciones,



una de nacimiento, del Registro civil, acreditativa de haber cumplido o cumplir DIEZ AÑOS dentro del actual (legitimada y legalizada si hubiera nacido fuera de las provincias de Badajoz o Cáceres), y otra de Sanidad (expedida en el modelo oficial del Colegio de Médicos) que acredite no padecer de enfermedad contagiosa alguna y hallarse vacunado o revacunado.

c) Abonará en el momento de formalizar la inscripción, cinco pesetas en papel de pagos al Estado, y otras cinco en metálico, más tres timbres móviles de 0.25 pesetas.

d) Presentará, asimismo, dos fotografías tamaño carnet, y abonará doce pesetas en metálico, importe del Libro de Calificación Escolar, del que habrán de proveerse en el momento.

Aquellos alumnos que hubieran sido declarados no aptos o no se hubiesen presentado a examen en la pasada convocatoria, están exentos de adjuntar las certificaciones de nacimiento y Sanidad, así como las fotografías y derechos del Libro de Calificación. Para las primeras, harán constar en la instancia que dichos documentos obran en la Secretaría del Centro. El Libro lo presentarán junto con la instancia.

Estos exámenes tendrán lugar en los días y horas que se señalen de la segunda quincena del citado mes de Septiembre próximo.

Cuantos obtengan la declaración de aptitud, podrán solicitar inscripción del primer curso del Bachillerato hasta el 15 de Octubre siguiente, previo abono de los derechos sencillos correspondientes.

Las pruebas de ingreso consistirán:

1.º Escritura al dictado de un texto español para que sirva de ejercicio caligráfico y gramatical.

2.º Lectura de un texto español, para apreciar y estimar la vocalización y entonación correctas.

3.º Operaciones aritméticas de las cuatro reglas con números enteros.

4.º Preguntas sobre nociones elementales de Geografía, Historia y Religión.

5.º Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.

Cáceres, 18 de Agosto de 1941.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

2812

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

Edicto

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por la Sociedad Anónima Mirat, vecino de Salamanca, residente en idem, se ha solicitado con fecha 30 de Julio de 1941, la propiedad de dieciocho pertenencias mineras con el nombre de San Fernando, sitas en el paraje llamado Dehesa de Agujón del Corchado, término de Berzocana, número 6.457 de mineral de Blenda y Galena, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de la casa del Pozo llamado de San Fernando; esta casa tiene por direcciones 9.50 x 7.45 m., y el pozo situado en el centro de la casa es rectangular de 3.50 x 2.50 m. en la boca; la casa sin techo está en la Dehesa llamada Agujón del Corchado.

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros al frente, colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª, 400 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 300 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 200 metros al N.; quedando cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas que son las mismas de la mina Caducada San Fernando número 4.775.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Berzocana; insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 18 de Agosto de 1941.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

2777

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de los objetos que al final se expresan, hurtados del domicilio del vecino de esta localidad, Cándido Martín Sánchez, sito en la calle de San Fernando, sobre los días del 10 al 16 de Abril; poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 58 del corriente año y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 11 de Agosto de 1941.—Vidal Morales.—
El Secretario, Angel Duque.

Objetos que se indican

Dos kilos de tocino, dos lomos, un ciego de trozos de tocino y costilla, una arroba de garbanzos, una arroba de patatas, tres litros de aceite, cien pesetas en billetes, ignorándose la serie y número, medio kilo de jamón y tres docenas de morcillas.

2721

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de las herramientas y efectos que al final se indicarán, hurtados del Garage «Méndez Calderón», de esta localidad, en la noche del 26 al 27 del pasado Mayo, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 11 de Agosto de 1941.—Vidal Morales.—
El Secretario, Angel Duque.

Herramientas y efectos que se interesan

Seis bujías de 14 mm; ocho de 18 mm; seis de 22 mm; seis condensadores Universales; dos Ford; una bovina de 6 voltios, y otra de 12; una caja de parches Sami de camión, tres del número dos y una del número uno; un rodamiento magneto; dieciséis lámparas carretera de seis voltios, un polo y varios rodamientos de diferentes medidas; un interruptor de tirón; un juego segmento; dos cajas de parches cubiertas Tompión; tres cajas de parches del número tres; un buen surtido de fusibles; cinco cajas obús valvular y dos cajas tapones.

2722

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de las herramientas y efectos que al final se indicarán, hurtados del Garage «Méndez Calderón», de esta localidad en la noche del 7 al 8 de Abril último, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren sino acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado, y conviene a los fines de justicia.

Navalmoral de la Mata, 11 de Agosto de 1941.—Vidal Morales.—
El Secretario, Angel Duque.

Herramientas y efectos que se interesan

Un equipo de sopletes de soldadura autógena compuesto por ocho; un cortador; un mano reductor; una tarraja métrica de 6 a 20 mm.; una tarraja americana de un octavo a media pulgada; un juego de escariadores de tensible de 15 a 30 mm.; dos calibres mauser; un voltímetro de batería, y cinco metros de correa nueva de cuarenta y cinco centímetros.

2723

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Don Amadeo Comendador Moreno, Juez municipal de Aldeanueva del Camino.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día dos del próximo mes de Septiembre, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta por primera vez de la finca que a continuación se describe, embarga al vecino de este pueblo Adrián Casanova Gutiérrez, como de su propiedad, para pago de las costas a que fué condenado en juicio verbal de faltas, seguido en su contra por lesiones. Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de la finca; que para tomar parte en la subasta habrán de depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la casa que se intenta adquirir; que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la Regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y que los títulos

de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Aldeanueva del Camino a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Amadeo Comendador.—El Secretario, (ilegible).

Finca que se subasta

Una casa en la calle del General Mola, antes Mercado, señalada con el número 72, del casco de este pueblo, compuesta de un solo piso y planta baja, y que linda por la derecha entrando, con secadero de Francisco Rubio Rodríguez; izquierda, con casa de Cipriana Muñoz, hoy de Víctor Castillejo Gutiérrez, y por el fondo, con servidumbre de paso; tiene una extensión superficial aproximada de treinta y cinco metros cuadrados, y ha sido tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

2732

Alcaldías

MIAJADAS

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para 1940, por la Junta respectiva, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales versarán sobre hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos justificativos de la reclamación, sin cuyos requisitos no se tendrá en cuenta reclamación alguna.

Miajadas, 19 de Agosto de 1941.—
El Alcalde, Martín Valle.

2798

MIRABEL

Edicto

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades para el año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán formularse cuantas reclamaciones estimen pertinentes contra el mismo, advertidos que éstas han de presentarse por escrito, y han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas documentales de su justificación.

Mirabel, 20 de Agosto de 1941.—
El Alcalde, Justo Bracelpies.

2800

NAVACONCEJO

Presidencia del Repartimiento general de Utilidades

Confeccionado el de este término municipal para el año actual, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndole que éstas han de ser por escrito y fundamentadas en hechos concretos, precisos y determinados y que transcurrido el plazo sin que lo hicieran no serán atendidas.

Navaconcejo, 14 de Agosto de 1941.—El Presidente, Anastasio Palomares.

2753